



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo dieciocho (18) del 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
DEMANDANTE:	<i>BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ</i>
DEMANDADO:	<i>HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00090-00</i>
ASUNTO:	<i>INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante legal de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. La factura de mensajería aportada, no cumple con los lineamientos dispuestos en el artículo 291 del C.G.P., en el sentido que no emite copia cotejada ni certificación del envío correspondiente.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ, en condición de apoderado judicial de BEATRIZ MARTINEZ DITTA, quien a su vez actúa en su condición de representante legal de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
090d9f8c179982224d5db9a2b3a0f1f6445dc45dffa5511e3f8f8c1fc36af49b
Documento generado en 18/05/2022 10:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>